



Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2026-380-ESPE-a-1

Grnl. E.M.G. Henry Omar Cruz Carrillo, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";*

Que el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...);"*

Que el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...) Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas";*

Que el artículo 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior, regula: *"Del Rector o Rectora. - El Rector o la Rectora, en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial (...);"*

Que el Artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: *"Régimen Laboral del Sistema de Educación Superior. - (...) Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación (...);"*

Que el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *"El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología";*

Que el artículo 117 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: *"Carácter de las universidades y escuelas politécnicas. - Todas las universidades y escuelas politécnicas son instituciones de docencia e investigación (...) Sus funciones sustanciales son: docencia, investigación y vinculación con la sociedad";*

Que el artículo 3 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, señala: *"Personal académico y personal de apoyo académico. - El personal académico lo constituyen los profesores e investigadores. Pertenecen al personal de apoyo académico los técnicos docentes, técnicos de investigación, técnicos de laboratorio, los técnicos en el campo de las artes o artistas docentes y ayudantes de docencia e investigación y otras denominaciones utilizadas por las IES para referirse a personal que realiza actividades relacionadas con la docencia e investigación que no son realizadas por el personal académico y que, por sus actividades, no son personal administrativo";*

Que en los artículos 5, 6, 7, 8 y 9 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, se describen las actividades del personal académico: Actividades de docencia; Actividades de investigación; Actividades de vinculación con la sociedad; y, Actividades de gestión educativa, del personal académico, respectivamente; y, en los artículos 10 al 17 del citado cuerpo reglamentario, se establece el régimen de dedicación y distribución del tiempo de dedicación del personal académico;

Que los artículos 123, 124, 125 y 126 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, regulan lo referente a: Técnicos Docentes; Técnicos de Investigación; Técnicos de Laboratorio; y, Técnicos en el campo de las artes o artistas docentes, respectivamente;

Que el artículo 1 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE; y, su Codificación, establece: *"La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una institución de educación superior; con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio (...)"*;

Que el Artículo 33 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE; y, su Codificación, determina: *"El Consejo Académico tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a. En el ámbito de docencia: Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Docencia; (...) Conocer y resolver asuntos relacionados con la gestión del talento humano docente que no estén contemplados en los Reglamentos (...)"*;

Que el Artículo 45 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE; y, su Codificación, determina: *"El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma (...)"*;

Que en los artículos 5, 6, 7, 8 y 9 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, se describen las actividades del personal académico; Actividades de Docencia; Actividades de Investigación; Actividades de Vinculación con la Sociedad; y, Actividades de Gestión Educativa, del personal académico, respectivamente; y, en los artículos 11 al 18 del citado cuerpo reglamentario, se establece el régimen de dedicación y distribución del tiempo de dedicación del personal académico;

Que en el artículo 12 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, se determina que la regulación para el cumplimiento de la asignación y modificación de carga horaria en las actividades que realiza el personal académico titular y no titular ocasional será aprobado por el Consejo Académico;

Que los artículos 128, 129, y 130 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, regulan lo referente a: Técnicos Docentes; Técnicos de investigación; y, Técnicos de laboratorio, respectivamente;

Que con Resolución CCFFAA-JCC-002-2026 de 11 de septiembre de 2026, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas resolvió: *"(...) Artículo 2.- Designar al señor CRNL EMC Henry Omar Cruz Carrillo como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" (...)"*;

Que mediante Memorando Nro. CCFFAA-JCC-2026-004-M, de 11 de septiembre de 2026, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas dispuso al señor CRNL CSM César Augusto Tamayo Herrera efectuar la entrega de las funciones de Rector Subrogante al señor CRNL EMC Henry Omar Cruz Carrillo hasta el martes 15 de septiembre de 2026;

Que con Orden de Rectorado Nro. 2026-368-ESPE-a-I de 04 de septiembre de 2026, la primera autoridad ejecutiva de la Universidad, resolvió: *"(...) Artículo I.- Publicar la Resolución ESPE-CA-RES-2026-056 de 03 de septiembre de 2026, expedida por el Consejo Académico, con la que se aprobó la Distribución de Carga Horaria Semanal para el Personal Académico 2026 de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, que se adjunta en treinta y seis (36) fojas útiles y que forman parte constitutiva e inseparable de esta Orden de Rectorado (...)"*;

Que a través de Memorando Nro. ESPE-REC-2026-1749-M de 15 de septiembre de 2026, el Infrascrito dispone al Vicerrector Académico General: *"(...) en su calidad de Presidente del Consejo Académico, disponer la revisión y análisis, con carácter inmediato y en el seno de dicho órgano colegiado, de la tabla de carga horaria del personal académico correspondiente al presente período académico, previo a su implementación. Esta revisión deberá considerar las necesidades reales de las carreras y programas, la disponibilidad del personal académico y la adecuada distribución de las actividades de docencia, investigación, vinculación con la sociedad, gestión académica y demás actividades institucionales, en observancia de la normativa vigente. De manera particular, en caso de contemplarse un incremento de horas destinadas a investigación, será necesario analizar su incidencia en la carga horaria de docencia y determinar las medidas que correspondan para garantizar la continuidad de las actividades académicas, considerando, de ser necesario, la redistribución del personal, la disponibilidad de docentes, eventuales nuevas contrataciones y el impacto de estas decisiones en el presupuesto institucional y su sostenibilidad (...)"*;

Que mediante Memorando Nro. ESPE-VAG-2026-2689-M de 18 de septiembre de 2026, el Vicerrector Académico General dispone al Vicerrector de Docencia: *"(...) tomar conocimiento y dar cumplimiento a lo dispuesto por mi Coronel Rector, agradeceré disponer a quien corresponda, se analice la tabla vigente y de ser necesario se remita la actualización de la misma, siguiendo el proceso correspondiente ante el Consejo Académico (...)"*;

Que a través de Memorando Nro. ESPE-VDC-2026-3731-M de 18 de septiembre de 2026, el Vicerrector de Docencia en relación a la tabla de distribución de carga horaria semanal del personal académico 2026, remite al Vicerrector Académico General: *"(...) me permito remitir para su conocimiento y consideración el archivo editable correspondiente a la versión 4, a fin de que, por su digno intermedio, de estimarlo pertinente, sea puesto en consideración del Consejo Académico, para el análisis y resolución que corresponda (...)"*;

Que con Resolución Nro. ESPE-CA-RES-2026-065 de 23 de septiembre de 2026, el Consejo Académico, con base en la delegación otorgada por el H. Consejo Universitario, y, con fundamento en el Artículo 33, literal a (ámbito de docencia), del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado; y, resuelve: *"(...) Art. I.- Aprobar la "DISTRIBUCIÓN DE CARGA HORARIA SEMANAL DEL PERSONAL ACADÉMICO PARA EL AÑO 2026" (versión 4), conforme a los términos que expresamente se detallan en 31 fojas útiles, mismas que formarán parte constitutiva e inseparable de la presente resolución (...)"*;

Que con Memorando Nro. ESPE-VAG-2026-2732-M de 23 de septiembre de 2026, el Vicerrector Académico General, en su calidad de Presidente del Consejo Académico, remite al Rector, para los fines consiguientes, la resolución ESPE-CA-RES-2026-065, emitida por el mencionado Órgano Colegiado Académico; referente a la "Distribución de Carga Horaria Semanal para el Personal Académico 2026 de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE";

Que con fecha 24 de septiembre de 2026, mediante disposición electrónica inserta en hoja de ruta del Memorando Nro. ESPE-VAG-2026-2732-M, el Infrascrito dio la disposición a la Secretaria General: *"(...) Favor, tomar conocimiento, analizar el cumplimiento de la normativa y del marco jurídico vigente, realizar el trámite correspondiente para la publicación de la referida resolución, mediante la respectiva Orden de Rectorado, así como para su posterior difusión"*;

Que es necesario contar con un instrumento jurídico que determine la asignación de horas por las actividades de docencia, investigación y vinculación con la sociedad que realice el personal académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, en función a la normativa vigente; y,

En ejercicio de sus atribuciones

RESUELVE:

- Artículo 1.- Publicar la Resolución ESPE-CA-RES-2026-065 de 23 de septiembre de 2026, expedida por el Consejo Académico, con la que se aprobó la Distribución de Carga Horaria Semanal para el Personal Académico 2026 de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, que se adjunta en treinta y cinco (35) fojas útiles y que forman parte constitutiva e inseparable de esta Orden de Rectorado.
- Artículo 2.- Derogar la Orden de Rectorado 2026-368-ESPE-a-1 de 04 de septiembre de 2026, conforme con el artículo precedente.
- Artículo 3.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia, a los señores: Rector; Vicerrector Académico General; Vicerrector de Docencia; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Vicerrector Administrativo; Director de la Sede Latacunga; Director de la Sede Santo Domingo de los Tsáchilas; Directores de Departamentos; Directores de Carreras; Director del Centro de Posgrados y Educación Continua; Director del Centro de Nanociencia y Nanotecnología (CENCINAT); Director del Centro de Investigación de Aplicaciones Militares (CIAM); Director de la Unidad de Desarrollo Educativo; Directora de la Unidad de Apoyo a la Formación Académica; Directores de Unidades Académicas Especiales; Directora de la Unidad Financiera; Directora de Talento Humano. Y, para conocimiento: Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional; Director de la Unidad de Apoyo Administrativo – IASA I; Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en la ciudad de Sangolquí, a los 25 días del mes de septiembre de 2026.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**HENRY OMAR CRUZ
CARRILLO**

Henry Omar Cruz Carrillo
Coronel E.M.C. Ph.D.

Elaborado por:



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**MARIA AUGUSTA DE LA
TORRE PHUMA**

Abg. María Augusta de la Torre Phuma
Analista de Secretaría General

Revisado por:



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**ALEXANDRA BERENICE
VALDOSPINOS CASTRO**

Dra. Alexandra Berenice Valdospinos Castro, Mgtr.
Secretaria General

CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2026-065

Referencia: Acta nro. ESPE-CA-CSO-2026-026, sesión del 22 de septiembre de 2026

El Consejo Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)”*;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;

Que, el artículo 355 de la Carta Magna establece: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”*; en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES);

Que, el artículo 5 de la LOES señala: *“son derechos de las y los estudiantes los siguientes: a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos; (...)”*;

Que, los literales a, b y c del artículo 5 de la LOES, señalan, como derechos de las y los estudiantes los siguientes: *“a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse*

sin discriminación conforme sus méritos académicos; b) Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades; c) Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior; garantizados por la Constitución” en concordancia con el artículo 135 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE;

Que, el artículo 18 de la LOES determina: “Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos, (...)”;

Que, el artículo 70 de la LOES señala: “(...) Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación. (...)”;

Que, el artículo 107 de la LOES establece: “*El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural (...)*”;

Que, el artículo 3 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior señala: “*Personal académico y personal de apoyo académico. - El personal académico lo constituyen los profesores e investigadores. (...)*”;

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, en los artículos 5,6,7,8,9 se describen las actividades del personal académico, actividades de docencia, actividades de investigación, actividades de gestión y dirección académica, respectivamente; así como en los artículos del 10 al 20 se determina el tiempo y distribución del tiempo de dedicación del personal académico;

Que, los artículos 123, 124 y 125 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, norman lo referente a los técnicos docentes, de investigación y de laboratorio, respectivamente;

Que, mediante Informe Nro. UGVS-2026-031, de fecha 17 de septiembre de 2026, suscrito por la Lic. Fernanda Hidalgo, Mgt. Analista de Vinculación con la Sociedad; y, el Ing. Christian Nestor Vega Muñoz, Mgtr., Director de la Unidad de Gestión de Vinculación con la Sociedad, en su parte pertinente menciona: “**CONCLUSIONES** 1. La metodología actualmente aplicada permite valorar características generales de los proyectos de vinculación con la sociedad mediante variables relacionadas con duración, presupuesto, articulación institucional, gestión administrativa y alcance técnico. 2. La metodología utilizada anteriormente incorporaba un conjunto más amplio de variables relacionadas directamente con las condiciones de ejecución

durante cada período académico, incluyendo cobertura territorial, tiempo de desplazamiento, comunidades o instituciones beneficiarias, estudiantes, docentes, carreras y entregables. 3. Del análisis comparativo se evidencia que determinadas variables consideradas anteriormente pueden aportar información relevante para identificar la carga operativa efectiva que demanda un proyecto durante un período académico específico. 4. La duración total, el presupuesto y el alcance general de un proyecto constituyen variables relevantes para determinar su dimensión; sin embargo, por sí solas no necesariamente reflejan las variaciones de carga de trabajo que se presentan durante las diferentes etapas de ejecución. 5. La cobertura territorial, los tiempos de desplazamiento, el número de estudiantes participantes, la tutoría, la cantidad de docentes y carreras involucradas, así como los productos comprometidos para cada período, constituyen elementos susceptibles de ser considerados como variables complementarias. 6. Se identifica la conveniencia de analizar una metodología que articule la complejidad estructural del proyecto con la carga operativa efectiva del período académico, de manera que la determinación de horas docentes responda de forma más consistente a las características reales de ejecución.”;

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-VII-2026-2201-M, de fecha 18 de septiembre de 2026, suscrito por el Cpfg. César Antonio Portero Barrantes, Mgtr. Vicerrector De Investigación, Innovación Y Transferencia De Tecnología, Encargado, dirigido al Tcrn. Luis Edwin Montes Paguay, Mgtr. Vicerrector de Docencia, Encargado, menciona: *“Remito para su conocimiento, análisis y consideración, señor teniente coronel, el “Informe Técnico de Análisis de los Criterios para la Determinación del Nivel de Complejidad y Asignación de Carga Horaria Docente en Proyectos de Vinculación con la Sociedad”, elaborado por la Unidad de Gestión de Vinculación. El documento tiene como finalidad presentar una propuesta técnica para aplicar los criterios de complejidad de los proyectos y optimizar la asignación horaria del personal académico. En este sentido, agradeceré se sirva analizar la propuesta contenida en el informe, a fin de considerar su aplicación para el próximo período académico, de acuerdo con los lineamientos y disposiciones institucionales que correspondan.”;*

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-VDC-2026-3731-M, de fecha 18 de septiembre de 2026, suscrito por el Tcrn. Luis Edwin Montes Paguay, Mgtr. Vicerrector de Docencia, Encargado, dirigido al Crnl. C.S.M. Edison Eduardo Haro Albuja, Ph.D. Vicerrector Académico General, menciona: *“En cumplimiento a lo dispuesto en el memorando Nro. ESPE-VAG-2026-2689-M, mediante el cual se dispone “...se analice la tabla vigente y de ser necesario se remita la actualización de la misma, siguiendo el proceso correspondiente ante el Consejo Académico”, me permito dar parte a usted, mi Coronel, de lo siguiente: En atención a la referida disposición, y conforme al análisis efectuado por el personal de la Unidad de Administración de la Función Académica (UAFA), se ha puesto en conocimiento de este despacho la versión 4 del documento denominado “Distribución de Carga Horaria Semanal del Personal Académico para el año 2026”, elaborada como resultado de la revisión de la versión 3, actualmente vigente. De acuerdo con lo informado, en la nueva versión se han dejado sin efecto determinados ítems contemplados en la versión 3, considerando que estos requieren un análisis adicional y específico por parte de una Comisión Técnica especializada, que permita evaluar, entre otros aspectos, su impacto presupuestario, implicaciones operativas, requerimientos de infraestructura y talento humano, así como su viabilidad técnica y sostenibilidad. De igual manera, para el análisis posterior de las actividades relacionadas con proyectos de vinculación con la sociedad, se deberá considerar el contenido del memorando Nro. ESPE-VII-2026-2201-M, de fecha 18 de septiembre de 2026, mediante el cual el señor Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología Encargado remite el Informe técnico de análisis de los criterios para la determinación del nivel de complejidad y asignación de carga horaria docente en proyectos de vinculación con la sociedad, documento que constituye un insumo para el análisis correspondiente. En tal virtud, me permito remitir para su conocimiento y*

consideración el archivo editable correspondiente a la versión 4, a fin de que, por su digno intermedio, de estimarlo pertinente, sea puesto en consideración del Consejo Académico, para el análisis y resolución que corresponda.”;

Que, en sesión del Consejo Académico del 22 de septiembre de 2026, al tratar el segundo punto del orden del día, se conoció respecto a la versión 4 del documento denominado “Distribución de Carga Horaria Semanal del Personal Académico para el año 2026, los miembros resolvieron por mayoría de los presentes, aprobar dicho punto;

Que, mediante resolución Nro. CCFFAA-JCC-002-2026, el General Henry Delgado Salvador, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, designó al Crnl. C.S.M. Edison Eduardo Haro Albuja, Ph.D. como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE,

Que el artículo 33, literal a), del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico en el ámbito de docencia, entre varias cosas, *“Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Docencia (...). Las demás que señalen la ley, el Estatuto y reglamentos de la universidad”.*

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

Art. 1.- Aprobar la **“DISTRIBUCIÓN DE CARGA HORARIA SEMANAL DEL PERSONAL ACADÉMICO PARA EL AÑO 2026” (versión 4)**, conforme a los términos que expresamente se detallan en 31 fojas útiles, mismas que formarán parte constitutiva e inseparable de la presente resolución.

Art. 2.- Se deroga la resolución Nro. ESPE-CA-RES-2026-056 de fecha 03 de septiembre de 2026, con sus respectivos anexos.

Art. 3.- Recomendar al señor Rector derogar la Orden de Rectorado Nro. 2026-368-ESPE-a-1 de fecha 04 de septiembre de 2026, así como todas aquellas órdenes de rectorado que se contrapongan a la presente.

Art. 4.- Recomendar al señor Rector, se digne autorizar y disponer la publicación de la presente resolución en la respectiva orden de rectorado.

Art. 5.- Del seguimiento y cumplimiento de la presente resolución se encargarán al Vicerrectorado de Docencia; y la Unidad de Apoyo a la Formación Académica.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, el 23 de septiembre de 2026.



Crnl. C.S.M. Edison Eduardo Haro Albuja, Ph.D
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO

	DISTRIBUCIÓN DE CARGA HORARIA SEMANAL DEL PERSONAL ACADÉMICO PARA EL AÑO 2026	Vicerrectorado de Docencia Unidad de Apoyo a la Formación Académica Página: 1 de 31
--	--	---

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE

DISTRIBUCIÓN DE CARGA HORARIA SEMANAL DEL PERSONAL ACADÉMICO PARA EL AÑO 2026 (V4)

ÍNDICE

A. REFERENCIAS NORMATIVAS	2
B. TABLAS DE DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA HORARIA SEMANAL, POR TIEMPO DE DEDICACIÓN	2
1. Personal académico titular por tiempo de dedicación:	2
a) Titulares a Tiempo Completo	2
b) Titulares a Medio Tiempo	3
c) Titulares a Tiempo Parcial	3
2. Personal académico no titular por tiempo de dedicación:	4
a) No Titular a Tiempo Completo	4
b) No Titular a Medio Tiempo	4
c) No Titular a Tiempo Parcial	5
C. DISPOSICIONES GENERALES	5
D. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE DOCENCIA	6
1. Personal Académico	6
2. Personal de Apoyo Académico, Técnico Docente y Técnico de Laboratorio	7
E. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN	8
1. Personal Académico	8
2. Personal de Apoyo Académico, Técnico de investigación	8
F. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD	8
G. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA	8
H. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE PROGRAMAS DE DOCTORADO	9
Anexo A	11
Tabla 1 Distribución de Carga Horaria Semanal para Personal Académico en la Función Sustantiva Investigación	11
Anexo B	20
Tabla 2 Distribución de Carga Horaria Semanal para Personal Académico en la Función Sustantiva Vinculación con la Sociedad	20
Anexo C	21
Tabla 3 Distribución de Horas de asignación Gestión Educativa	21

	DISTRIBUCIÓN DE CARGA HORARIA SEMANAL DEL PERSONAL ACADÉMICO PARA EL AÑO 2026	Vicerrectorado de Docencia Unidad de Apoyo a la Formación Académica Página: 2 de 31
--	--	---

A. REFERENCIAS NORMATIVAS

1. Ley Orgánica de Educación Superior.
2. Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior.
3. Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior y su Codificación. (RCEPASES).
4. Reglamento de Régimen Académico del CES.
5. Reglamento de Régimen Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE.
6. Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE y sus reformas.
7. Reglamento de Doctorados del CES.
8. Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE (Codificado).
9. Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por procesos y sus reformas
10. Reglamento Orgánico de Sedes, Extensiones y Unidades Especiales de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.

B. TABLAS DE DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA HORARIA SEMANAL, POR TIEMPO DE DEDICACIÓN

1. Personal académico titular por tiempo de dedicación:

a) Titulares a Tiempo Completo

NÚMERO DE HORAS ASIGNADAS A LAS ACTIVIDADES DE:			
DOCENCIA	INVESTIGACIÓN	VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD	GESTIÓN EDUCATIVA
Impartición de clases: Mín.: 8 horas Máx.: 20 horas La asignación de horas se realizará también con base al literal C. numeral 1. Otras actividades de docencia (Literal C., numeral 1., literales f) y g) del presente documento: Mín.: 60% del número de horas de clase Máx.: 1 hora semanal por cada hora de clase Fundamento legal: Del RCEPASES: Art. 5, Art 6 literal p), Art. 11 literales a), b) y c), Art. 14, Art. 17 y Disposición General Décima *Actividades obligatorias: Del RCEPASES: Art. 6, literales a), b), h)	La asignación de horas se realizará con base al literal D., numeral 1. y el Anexo A, Tabla 1 Distribución de Carga Horaria Semanal para Personal Académico en la Función Sustantiva Investigación. Fundamento legal: Del RCEPASES: Art. 5, Art. 7, Art.11 y Art. 17	La asignación de horas se realizará con base al literal E. y el Anexo B, Tabla 2 Distribución de Carga Horaria Semanal para Personal Académico en la Función Sustantiva Vinculación con la Sociedad. Fundamento legal: Del RCEPASES: Art. 5 y Art. 8	La asignación de horas se realizará con base al literal F y el Anexo C, Tabla 3 Distribución de Horas de asignación Gestión Educativa. Fundamento legal: Del RCEPASES: Art. 5, Art. 9 y Art. 15
Para el personal académico titular a tiempo completo que no participe en actividades de gestión educativa, investigación y/o vinculación con la sociedad con una asignación de 20 horas de clases y no cumpla las consideraciones para que el factor de las otras actividades de docencia sea igual a 1, se le podrá requerir para: impartir clases y/o capacitar y acompañar al personal de apoyo académico de la nivelación de carrera, educación continua u otras actividades de docencia como por ejemplo dirigir tutorías, dar seguimiento y evaluar prácticas o pasantías pre profesionales (Art. 11 y Art. 6. literales g, k, n y o del RCEPASES),			

	DISTRIBUCIÓN DE CARGA HORARIA SEMANAL DEL PERSONAL ACADÉMICO PARA EL AÑO 2026	Vicerrectorado de Docencia Unidad de Apoyo a la Formación Académica Página: 3 de 31
--	--	---

b) Titulares a Medio Tiempo

NÚMERO DE HORAS ASIGNADAS A LAS ACTIVIDADES DE:			
DOCENCIA	INVESTIGACIÓN	VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD	GESTIÓN EDUCATIVA
Impartición de clases: Mín.: 6 horas Máx.: 12 horas La asignación de horas se realizará también con base al literal C. numeral 1. en lo que corresponda. Otras actividades de docencia (Literal C., numeral 1., literales f) y g) del presente documento: Mín.: 60% del número de horas de clase Máx.: 1 hora semanal por cada hora de clase Fundamento legal: Del RCEPASES: Art. 1, Art. 5, Art 6 literal p), Art. 12 y Art. 14 * Actividades obligatorias: Del RCEPASES Art. 6, literales a), b), h)	La asignación de horas se realizará con base al literal D., numeral 1. en lo que corresponda y Anexo A, Tabla 1 Distribución de Carga Horaria Semanal para Personal Académico en la Función Sustantiva Investigación. Fundamento legal: Del RCEPASES: Art. 5, Art. 7 y Art. 17	La asignación de horas se realizará con base al literal E., en lo que corresponda y Anexo B, Tabla 2 Distribución de Carga Horaria Semanal para Personal Académico en la Función Sustantiva Vinculación con la Sociedad. Fundamento legal: Del RCEPASES: Art. 5 y Art. 8	No se asignará, por necesidad institucional se prioriza la impartición de clases. Fundamento legal: Del RCEPASES: Art. 5, Art. 9, Art.15 y Art. 16
Para el personal académico titular medio tiempo que no participe en actividades de investigación, vinculación con la sociedad o gestión educativa, se asignará el número máximo de 12 de horas de clase estipuladas en el (Art. 12 del RCEPASES).			

c) Titulares a Tiempo Parcial

NÚMERO DE HORAS ASIGNADAS A LAS ACTIVIDADES DE:			
DOCENCIA	INVESTIGACIÓN	VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD	GESTIÓN EDUCATIVA
Impartición de clases: Mín.: 2 horas Máx.: 11 horas La asignación de horas se realizará también con base al literal C. numeral 1. en lo que corresponda. Otras actividades de docencia (Literal C., numeral 1., literales f) y g) del presente documento: Mín.: 60% del número de horas de clase Máx.: 1 hora semanal por cada hora de clase. Fundamento legal: Del RCEPASES: Art. 5, Art. 6 literal p), Art. 13 y Art. 14 * Actividades obligatorias: Del RCEPASES Art. 6 literales, a), b), h)	La asignación de horas se realizará con base al literal D, numeral 1 en lo que corresponda y el Anexo A, Tabla 1 Distribución de Carga Horaria Semanal para Personal Académico en la Función Sustantiva Investigación. Fundamento legal: Del RCEPASES: Art. 5, Art. 7 y Art. 17	La asignación de horas se realizará con base al literal E. en lo que corresponda y el Anexo B, Tabla 2 Distribución de Carga Horaria Semanal para Personal Académico en la Función Sustantiva Vinculación con la Sociedad. Fundamento legal: Del RCEPASES: Art. 5 y Art. 8	No se asignará, por necesidad institucional se prioriza la impartición de clases. Fundamento legal: Del RCEPASES: Art. 16
Para el personal académico titular tiempo parcial que no participe en actividades de investigación y/o vinculación con la sociedad, se le asignará hasta el número máximo de 11 horas de clase, verificando que al sumar las horas de las otras actividades docencia, no sobrepase las horas de su nombramiento (Art. 13 del RCEPASES).			

	DISTRIBUCIÓN DE CARGA HORARIA SEMANAL DEL PERSONAL ACADÉMICO PARA EL AÑO 2026	Vicerrectorado de Docencia Unidad de Apoyo a la Formación Académica
		Página: 4 de 31

2. Personal académico no titular por tiempo de dedicación:

a) No Titular a Tiempo Completo

NÚMERO DE HORAS ASIGNADAS A LAS ACTIVIDADES DE:			
DOCENCIA	INVESTIGACIÓN	VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD	ACTIVIDAD GESTIÓN EDUCATIVA
Impartición de clases: Mín.: 16 horas Máx.: 22 horas La asignación de horas se realizará también con base al literal C. numeral 1. en lo que corresponda. Otras actividades de docencia (Literal C., numeral 1., literales f) y g) del presente documento: Mín.: 60% del número de horas de clase Máx.: 80% del número de horas de clase Fundamento legal: Del RCEPASES: Art. 5, Art. 6 literal p), Art.14 y Art. 26 * Actividades obligatorias: Del RCEPASES Art. 6 literales, a), b), h)	La asignación de horas se realizará con base al literal D., numeral 1. en lo que corresponda y el Anexo A, Tabla 1 Distribución de Carga Horaria Semanal para Personal Académico en la Función Sustantiva Investigación. Fundamento legal: Del RCEPASES: Art. 5, Art. 7 y Art. 17	La asignación de horas se realizará con base al literal E., en lo que corresponda y el Anexo B, Tabla 2 Distribución de Carga Horaria Semanal para Personal Académico en la Función Sustantiva Vinculación con la Sociedad. Fundamento legal: Del RCEPASES: Art. 5 y Art. 8	Excepcionalmente por necesidad institucional con autorización de la máxima autoridad de la Universidad. La asignación de horas se realizará con base al literal F. y el Anexo C, Tabla 3 Distribución de Horas de asignación Gestión Educativa. Fundamento legal: Del RCEPASES: Art. 5, Art. 15

Para el personal académico no titular a tiempo completo que no participe en actividades de gestión educativa, investigación y/o vinculación con la sociedad con una asignación de 22 horas de clases y no cumpla las consideraciones para que el factor de las otras actividades de docencia sea igual a 0.8, se le podrá requerir para: impartir clases y/o capacitar y acompañar al personal de apoyo académico de la nivelación de carrera, educación continua u otras actividades de docencia como por ejemplo dirigir tutorías, dar seguimiento y evaluar prácticas o pasantías pre profesionales (Art. 26. y Art. 6 literales g, k, n y o del RCEPASES).

b) No Titular a Medio Tiempo

NÚMERO DE HORAS ASIGNADAS A LAS ACTIVIDADES DE:			
DOCENCIA	INVESTIGACIÓN	VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD	GESTIÓN EDUCATIVA
Impartición de clases: 12 horas Otras actividades de docencia (Literal C., numeral 1., literales f) y g) del presente documento: 8 horas Fundamento legal: Del RCEPASES: Art. 5, Art. 6 literal p), Art. 14 y Art. 26 * Actividades obligatorias: Del RCEPASES Art. 6 literales, a), b), h)	No se asignará, por necesidad institucional se prioriza la impartición de clases. Fundamento legal: Del RCEPASES: Art. 26	No se asignará, por necesidad institucional se prioriza la impartición de clases. Fundamento legal: Del RCEPASES: Art. 26	No se asignará, por necesidad institucional se prioriza la impartición de clases. Fundamento legal: Del RCEPASES: Art. 16 y Art. 26

	DISTRIBUCIÓN DE CARGA HORARIA SEMANAL DEL PERSONAL ACADÉMICO PARA EL AÑO 2026	Vicerrectorado de Docencia Unidad de Apoyo a la Formación Académica
		Página: 5 de 31

c) No Titular a Tiempo Parcial

NÚMERO DE HORAS ASIGNADAS A LAS ACTIVIDADES DE:			
DOCENCIA	INVESTIGACIÓN	VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD	GESTIÓN EDUCATIVA
Impartición de clases: Mín.: 2 horas Máx.: 11 horas Otras actividades de docencia (Literal C., numeral 1., literales f) y g) del presente documento: Mín.: 60% del número de horas de clase Máx.: 80% del número de horas de clase Fundamento legal Del RCEPASES: Art. 5, Art. 6 literal p), Art. 14 y Art. 26. * <u>Actividades obligatorias:</u> Del RCEPASES Art. 6, literales a), b) y h)	No se asignará, por necesidad institucional se prioriza la impartición de clases. Fundamento legal: Del RCEPASES: Art. 26	No se asignará, por necesidad institucional se prioriza la impartición de clases. Fundamento legal: Del RCEPASES: Art. 26	No se asignará, por necesidad institucional se prioriza la impartición de clases. Fundamento legal: Del RCEPASES: Art. 26
Se le asignará el número máximo de horas de clase, verificando que al sumar las horas de las otras actividades docencia, no sobrepase las horas de su contrato.			

Para la aplicación de las Tablas de Distribución de la carga horaria semanal, por tiempo de dedicación, a más de lo contenido en las mismas, se deberá considerar en las disposiciones generales y específicas que forman parte de este documento, según corresponda.

C. DISPOSICIONES GENERALES

- En ningún caso el número total de horas destinadas a las actividades académicas podrá ser superior al tiempo máximo de dedicación del personal académico (Art. 14 RCEPASES).
- Para todos los regímenes de dedicación del **personal académico que imparte clases en la formación técnica y tecnológica**, las horas de dedicación del personal académico titular y no titular corresponderá en el sesenta por ciento (60%) a horas de clase y el cuarenta por ciento (40%) a otras actividades de docencia (Art. 149 RCEPASES).
- Los Directores de Departamento serán responsables de asignar la carga horaria de docencia, investigación, vinculación con la sociedad y gestión educativa, definir la modalidad y horario para el personal académico, de acuerdo a lo estipulado en el presente documento. Para el posterior control y seguimiento de la carga horaria asignada, deberán disponer el registro en el distributivo de actividades académicas semanales del Departamento y en el sistema académico de la Universidad de manera previa al inicio de cada período académico. El reporte obtenido del sistema académico de la asignación de la carga horaria del período académico en curso, deberá ser remitido al Vicerrectorado de Docencia debidamente legalizado dentro de los primeros quince días de iniciado el periodo académico ordinario.
- El personal militar de Oficiales y Tropa que se encuentre con el pase en la Universidad, que cumpla los requisitos estipulados en el RCEPASES, podrán ser considerados como personal académico no titular (invitado) en las Carreras de Tecnologías, Grado y Programas de Posgrado, sin obtener remuneración adicional por dicha actividad.
- Las solicitudes de disminución en la asignación de carga horaria del personal académico en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificadas y comprobadas, deberán ser tramitadas por el Director de Departamento y autorizadas por el Vicerrector de Docencia, conforme lo establecido en el informe de la Unidad de Talento Humano.
- Cuando se creen paralelos espejo de una asignatura (NRC), para la asignación de carga horaria solo se considerarán las horas de la asignatura que corresponda a la malla vigente o no vigente (según corresponda).
- La carga horaria para el PAC, la Unidad de Titulación régimen créditos, Trabajo de Integración Curricular, Examen Complexivo, se asignará en función de lo establecido en la Normativa Interna creada para el efecto.

8. El número de estudiantes por NRC, de las asignaturas de las carreras de la modalidad en línea y de las asignaturas institucionales, serán de 55 y en el curso de nivelación para las carreras de la modalidad en línea, será de 66. En ambos casos, para la asignación de la carga horaria semanal de clases, se contabilizarán 11 estudiantes por cada hora.
9. Cualquier modificación a la presente tabla que resulte necesaria, será tramitada por el Vicerrectorado de Docencia para aprobación del Consejo Académico y posterior publicación con la respectiva Orden de Rectorado.

D. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE DOCENCIA

1. Personal Académico

Para la aplicación de las Tablas de Distribución de la carga horaria semanal, por tiempo de dedicación, se debe considerar las actividades de docencia descritas en el Art. 6 del RCEPASES y las demás que se describen a continuación:

- a) La distribución de las horas de clase dentro de las actividades de docencia, se realizará en el siguiente orden de prioridad: primero al personal académico titular tiempo completo, medio tiempo y tiempo parcial; posteriormente al personal académico no titular tiempo completo, medio tiempo y tiempo parcial.
- b) Directores de Departamento, directores de Carrera, Coordinadores de Carrera, directores de Centro de Investigación, de Innovación y Transferencia Tecnológica y Director de Posgrados, Subdirectores de Sede; y, Directores de Unidad Académica Especial, se les podrá reconocer hasta doce (12) horas semanales de actividades de docencia o investigación en su dedicación a tiempo completo. (Art. 17 del RCEPASES).
- c) Al personal académico titular a tiempo completo, que realiza proyectos de investigación, vinculación con la sociedad y/o actividades de gestión educativa se le podrá asignar un mínimo de 3 horas de impartición de clases, únicamente cuando el total del número de horas asignadas se encuentren debidamente justificadas, conforme lo establecido en los Anexos A y B (Art. 11 RCEPASES); para esto se deberá considerar que las actividades de Gestión Educativa no son sumativas y que, cuando el personal académico realice más de una actividad de gestión educativa, se considerará el número de horas que constan en las del cargo/actividad de gestión educativa con mayor asignación de horas.
- d) A los Directores de Unidades de Rectorado y de los Vicerrectorados, directores de Departamento, directores de Carrera, Dirección o Coordinación de Centros de Investigación, de Innovación y Transferencia Tecnológica, Dirección o Coordinación de Posgrados (siempre que no perciba remuneración adicional por esta actividad), Responsable de Sección de Planificación y Desarrollo de Sede, Subdirección de Sede o de Extensión, Jefatura Académica de Sedes o Extensión, Jefatura de Investigación (I+D+I) y Vinculación; así como el personal académico titular a tiempo completo, que se encuentren cumpliendo actividades de gestión educativa en el Rectorado, Vicerrectorado Académico General, Vicerrectorado de Investigación y Vicerrectorado de Docencia, la carga horaria será de mínimo 4 horas de clase en un máximo de una asignatura, conforme lo establecido en la Tabla de Horas de asignación Gestión Educativa para el Personal Académico Titular y No Titular (Art. 11 del RCEPASES).
- e) El personal académico no titular a tiempo completo que se encuentren cumpliendo, por excepción actividades de gestión educativa en las funciones citadas, en el literal d) la carga horaria será de mínimo 8 horas de clase (Art. 5 y Art. 26 del RCEPASES).
- f) Para el personal académico no titular a tiempo completo que por excepcionalidad realice actividades de gestión educativa distinta al literal d) citado anteriormente y que el Departamento al que pertenece esté conformado por al menos el 60% de personal no titular o que esté conformado por al menos el 60% del personal académico para la formación técnica y tecnológica, por excepción podrá considerarse un mínimo de 12 horas para impartición de clases, verificando que al sumar las horas de las actividades que desarrolle se cumpla el total de horas de su contrato.
- g) Para el personal académico no titular a tiempo completo que realice actividades de investigación y/o vinculación con la sociedad, por excepción podrá considerarse un mínimo de 12 horas para impartición de clases, siempre y cuando participe o dirija en proyecto/s de investigación y/o vinculación aprobado/s y registrado/s en la

Universidad, verificando que al sumar las horas de las actividades que desarrolle se cumpla el total de horas de su contrato.

- h) Considerando que las actividades de docencia que constan en los literales del b) al p) del Art. 6 del RCEPASES son otras actividades de docencia, de entre las cuales, las actividades de los literales b) y h) son obligatorias; se contabilizará las horas de tutorías de refuerzo académico (literal f del Art. 6 del RCEPASES) como parte de las otras actividades de docencia.
- i) El factor aplicable para determinar el número de horas de las otras actividades de docencia, deberá cumplir con los límites establecidos en las tablas del presente documento y considerar los siguientes criterios para su aplicación: número de estudiantes por NRC, número de asignaturas impartidas y demás actividades académicas asignadas al personal académico.

$$\begin{array}{l} \text{Cálculo del factor para} \\ \text{Otras actividades de} \\ \text{docencia} \end{array} = \frac{\text{número total de horas de otras actividades de docencia}}{\text{número total de horas de impartición de clase}}$$

Nota aclaratoria:

- Para el personal académico titular el factor está comprendido entre 0.6 y 1
- Para el personal académico no titular el factor está comprendido entre 0.6 y 0.8

2. Personal de Apoyo Académico, Técnico Docente y Técnico de Laboratorio

La organización y ejecución de las actividades del personal técnico docente y técnico de laboratorio, dependerá del departamento o centro al que pertenecen y deberá estar en concordancia con lo establecido en la normativa vigente aplicable para el efecto, en la cual no se contempla como una actividad el dictar clases en el tercer nivel técnico-tecnológico superior y de grado, debiendo considerar lo siguiente:

- a) El personal de apoyo académico - técnico docente. – Son el personal de apoyo a las actividades académicas que realiza el personal académico tales como: dictado de cursos propedéuticos, de nivelación, realizar la tutoría de prácticas pre profesionales y la dirección de los aprendizajes prácticos y de laboratorio, bajo la coordinación de un profesor; apoyo en la enseñanza de una segunda lengua (nacional o extranjera) en una carrera o programa; enseñanza de una segunda lengua (nacional o extranjera) fuera de la malla curricular de una carrera o programa; enseñanza en el campo de las artes y humanidades, práctica deportiva, servicios y otras áreas vinculadas a la formación integral del estudiante (Art 123 RCEPASES). Este personal deberá cumplir con el total de horas que corresponde a su tiempo de dedicación y con base a la actividad que desempeña, se deberá considerar lo siguiente:

- Tiempo Completo: Asignar al menos veinte y cuatro (24) horas de clases semanales.
- Medio Tiempo: Asignar doce (12) horas clase semanales.

En función de la planificación de las actividades, de manera excepcional debidamente sustentada con autorización del director de departamento o centro al que corresponde su contratación, podrá tener una asignación mínima de 20 horas de clase para la dedicación a tiempo completo y 10 horas de clases para la dedicación a medio tiempo, mismas que sumadas a las otras actividades que puedan ejecutar en el departamento o centro deberán totalizar el número que corresponde a su tiempo de dedicación.

Para contabilizar las horas de clase de una asignatura, curso o su equivalente, se deberá considerar adicionalmente, en la Modalidad Presencial las horas de los componentes de aprendizaje en contacto con el docente y aprendizaje práctico experimental; y, en la Modalidad en línea el número de estudiantes establecido por cada hora en el presente documento.

- b) El personal de apoyo académico - técnicos de laboratorio. - Cumplirá con las horas que correspondan a su tiempo de dedicación, para la ejecución de las actividades que realiza en asistencia al personal académico contempladas en el Art. 125 RCEPASES.

E. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN
1. Personal Académico

- a) Para la aplicación de la presente tabla, se consideran las actividades de investigación descritas en el Art. 7 del RCEPASES.
- b) La asignación de horas se realizará de acuerdo a lo establecido en la Tabla 1 denominada "Distribución de Carga Horaria Semanal para Personal Académico en la Función Sustantiva Investigación", Anexo A.

2. Personal de Apoyo Académico, Técnico de investigación

La organización y ejecución de las actividades del personal técnico de investigación, dependerá del departamento o centro al que pertenecen y deberá estar en concordancia con lo establecido en la normativa vigente aplicable para el efecto, en la cual no se contempla como una actividad el dictar clases en el tercer nivel técnico-tecnológico superior y de grado.

El personal de apoyo académico - técnicos de investigación, cumplirán con las horas que correspondan a su tiempo de dedicación, para la ejecución de las actividades que realiza en asistencia al personal académico contempladas en el Art. 124 RCEPASES.

F. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

1. Para la aplicación de la presente tabla, se consideran las actividades descritas en el Art. 8 del RCEPASES "*Actividades de Vinculación con la Sociedad*". *Las actividades de vinculación con la sociedad promueven la integración entre las universidades y escuelas politécnicas con su entorno social y territorial para el diseño e implementación de programas que generen impacto favorable y la solución a problemas de interés público y son:*"
2. La asignación de horas, se realizará de acuerdo a lo establecido en la Tabla 2 denominada "Distribución de Carga Horaria Semanal para Personal Académico en la Función Sustantiva Vinculación con la Sociedad", Anexo B del presente documento.

G. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA

1. Para la distribución de horas de las actividades de gestión educativa, se realizará de acuerdo a lo establecido en la Tabla 3 Distribución de horas de asignación de Gestión Educativa, Anexo C, con base en las actividades de gestión educativa descritas en los Art. 9, 11, 15, 16 y 17 del RCEPASES. No se podrán asignar y/o duplicar las horas de gestión educativa, por funciones y/o actividades que no se encuentren establecidas en el presente documento.
2. Adicionalmente, se considera lo indicado en los Art. 10 literal d., literal e.1) y Art. 12 literal c) del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.
3. La asignación de actividades de gestión educativa, se realizará en el siguiente orden de prioridad: personal titular a tiempo completo y de manera excepcional debidamente justificada al personal no titular a tiempo completo (Art. 5 RCEPASES).
4. Cuando se asigne las actividades de gestión educativa al personal académico, las Direcciones de Departamento, deberán considerar, el número de asignaturas, el número de cursos (NRC) y/o número de estudiantes, según corresponda; para asignar de manera equitativa la carga laboral, lo que en algunos casos implicaría la asignación de más de una actividad de gestión educativa. Cuando se asignen dos o más funciones, se considerará límite superior establecido en la tabla para la función correspondiente. Cuando se asignen una sola función de acuerdo a la carga laboral se podrá considerar el límite inferior.
5. Al personal académico tiempo completo que ejerza más de una actividad de gestión educativa de las contempladas en la Tabla 3 Distribución de horas de asignación de Gestión Educativa, Anexo C del presente documento, se le asignará el número de horas de la actividad de mayor carga horaria; debiendo considerar que la carga horaria de gestión educativa no es sumativa. A excepción del personal académico que realiza actividades de Acreditación, para quienes la carga horaria si es sumativa para esta actividad.

H. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE PROGRAMAS DE DOCTORADO

1. El personal académico titular a tiempo completo que forma parte de la Planta Académica de un programa de doctorado en ejecución, y que no perciba remuneración adicional por realizar actividades académicas de docencia, investigación y/o vinculación dentro del programa doctoral, deberá dedicar al menos un sesenta por ciento (60%) de su carga horaria (24 horas) al desarrollo de estas actividades en el programa de doctorado y en ningún caso más de

- ocho (8) ni menos de tres (3) horas semanales al dictado de clases en las carreras de tercer nivel de formación de la Universidad.
- En el 60% de la carga horaria semanal (24 horas) se deberá considerar las horas dedicadas a la ejecución de módulos, asignaturas o equivalentes, talleres o equivalentes, a la gestión académica y la participación activa en los proyectos de investigación del programa de doctorado, además de la coordinación o dirección de la tesis y/o a integrar los tribunales de tesis del programa (Art. 16 Reglamento de Doctorados del CES).
 - La asignación de carga horaria del personal académico asignado al programa de doctorado deberá ser elaborada por el Coordinador del Programa y se remitirá para aprobación del Comité Doctoral, y se notificará a los Departamentos que corresponda.

I. CONTROL DE CAMBIOS

Fecha	Versión	Elaborado por	Descripción de la modificación
18/09/2025	1.0	Ing. Linda Cardona Z., Mtr.	Generación del documento.
18/09/2025	1.0	Ing. Darwin Aguilar, Mgtr. Ing. Jorge Alvarez, Mgtr. Ing. Lucía Jiménez, Mgtr. Ing. Fanny Cevallos, Mgtr.	Revisión del documento.
04/03/2026	2.0	Ing. Linda Cardona Z., Mtr.	Se actualizan las tablas de distribución de carga horaria semanal para el personal académico en la función sustantiva Investigación y Docencia, conforme a los requerimientos recibidos.
04/03/2026	2.0	Ing. Darwin Aguilar, Mgtr. Ing. Gonzalo Olmedo, Ph.D. Ing. Sergio Castillo, Ph.D. Ing. Danny Zambrano, Ph.D. Ing. Sonia Cárdenas, Ph.D. Ing. Dario Bolaños, Ph.D. Ing. Giovanni Herrera, Ph.D. Lcda. Angie Fernández, Ph.D.	Revisión del documento.
13/08/2026	3.0	Ing. Linda Cardona Zambrano, Mtr. Ing. Rodrigo Silva Tapia, Mgtr. Ing. Juanita García Aguilar, Ph.D. Ing. Sonia Cárdenas D., Ph.D. Ing. Sandra Galarza T., Ph.D. Ing. Lourdes de la Cruz B, Mgtr.	Revisión y actualización del documento. Se realizan modificaciones (señaladas con subrayado) en atención a los requerimientos y observaciones emitidos por el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología (VIITT), referentes a la Función Sustantiva de Investigación y Vinculación.
26/08/2026	3.0	Ing. Linda Cardona Zambrano, Mtr. Ing. Juanita García Aguilar, Ph.D. Ing. Paúl Ayala T., Ph.D. Ing. Danny Zambrano V., Ph.D. Ing. Gonzalo Olmedo C., Ph.D. Ing. Sergio Castillo P., Ph.D. Ing. Dario Bolaños G., Ph.D.	Revisión general y actualización del documento. Se realizan modificaciones (señaladas con subrayado).
02/09/2026	3.0	Ing. Linda Cardona Zambrano, Mtr. Ing. Juanita García Aguilar, Ph.D. Lcda. Verónica Carvaja Flores, Mgtr. Ing. Paúl Ayala T., Ph.D. Ing. Gonzalo Olmedo C., Ph.D. Ing. Luis Recalde H., Mgtr. Ing. Diego Edmundo Ortiz Villalba, Ph.D.	Revisión final y actualización del documento. Se realizan modificaciones (señaladas con subrayado).
17/09/2026	4.0	Ing. Linda Cardona Zambrano, Mtr. Ing. Jorge Alvarez Veintimilla, Mgtr. Ing. Darwin Aguilar Salazar, Mgtr.	Revisión y actualización del documento. Se realizan modificaciones (señaladas con subrayado) en atención a los requerimientos y observaciones emitidas.



DISTRIBUCIÓN DE CARGA HORARIA SEMANAL DEL
PERSONAL ACADÉMICO PARA EL AÑO 2026

Vicerrectorado de Docencia
Unidad de Apoyo a la Formación
Académica

I. APROBACIÓN

Rubro	Nombre Apellido	Unidad /Cargo	Firma
Elaborado por:	Ing. Linda Cardona Z., Mtr.	Unidad de Apoyo a la Formación Académica Analista de Programación, Seguimiento y Control Académico	 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: LINDA MARIBEL CARDONA ZAMBRANO
Revisado por:	Ing. Darwin Aguilar S., Mgtr.	Unidad de Apoyo a la Formación Académica Director (E)	 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: DARWIN LEONIDAS AGUILAR SALAZAR
Aprobado por:	Tcra. Luis Edwin Montes P., Mgtr.	Vicerrectorado de Docencia Vicerrector(E)	 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: LUIS EDWIN MONTES PAGUAY

Anexo A
Tabla 1 Distribución de Carga Horaria Semanal para Personal Académico en la Función Sustantiva Investigación

PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN						
Opción	Tipo de Proyecto	Horas por semana	Entregables			Observaciones
			Por Período Académico	Anual	Base Legal	
1	Proyecto de investigación de financiamiento indirecto	Dirección 6h	Informe semestral de cumplimiento de los objetivos planteados conforme a la planificación de cronograma establecido en el proyecto. Este informe será validado por el Coordinador de Investigación y aprobado por el Director de Departamento/Centro.	Informe de cumplimiento de los objetivos planteados conforme a la planificación y cronograma establecido en el proyecto. Este informe será validado por el Coordinador de Investigación aprobado por el director del Departamento/Centro	RCEPASES: Art. 5 y 7 RCEPA-UFA-ESPE: Art. 5 y 7	Gestionar los avances del proyecto de acuerdo con la planificación y registrar los entregables en el sistema de gestión de proyectos de investigación (GPI). Supervisar la capacitación y mentoría de estudiantes y demás personal en formación. Coordinar con el departamento y la administración central (UGIN) para garantizar el cumplimiento de las actividades de investigación. Revisar, preparar y enviar los resultados para su publicación y registrar la publicación, según lo requiera el patrocinador.
		Participación 4h Para cada participante (de acuerdo con el reglamento de investigación y la convocatoria de proyectos vigente).				El entregable será la Carta de Aceptación

PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Opción	Tipo de Proyecto	Horas por semana	Entregables			Observaciones
			Por Período Académico	Anual	Base Legal	
2	Proyecto de investigación con financiamiento directo y cofinanciados con fondos externos	Dirección 10h	Informe semestral de cumplimiento de los objetivos planteados conforme a la planificación de cronograma establecido en el proyecto. Este informe será validado por el Coordinador de Investigación y aprobado por el Director de Departamento/Centro	Informe de cumplimiento de los objetivos planteados conforme a la planificación y cronograma establecido en el proyecto. Este informe será validado por el Coordinador de Investigación aprobado por el director del Departamento/Centro		Gestionar los avances del proyecto de acuerdo con la planificación y registrar los entregables en el sistema de gestión de proyectos de investigación (GPI). Supervisar la capacitación y mentoría de estudiantes y demás personal en formación. Coordinar con el departamento y la administración central (UGIN) para garantizar que las actividades de investigación se cumplan. Revisar, preparar y enviar los resultados para su publicación y registrar la publicación, según lo requiera el patrocinador. Prepara o supervisa directamente la preparación del presupuesto y su justificación. Si corresponde, realiza una solicitud de exención de costos administrativos y de instalaciones (es decir, costos indirectos), quien coordinará con el Vicerrector de Investigación e Innovación para la aprobación final.
		Participación 6h Para cada participante (de acuerdo con el reglamento de investigación y la convocatoria de proyectos vigente).		Entregables de acuerdo a los requerimientos de la convocatoria interna o externa		

PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Opción	Tipo de Proyecto	Horas por semana	Entregables		Base Legal	Observaciones
			Por Período Académico	Anual		
3	Proyecto de investigación con financiamiento externo	Dirección 12h	Informe de avance de los objetivos planteados conforme a la planificación y cronograma establecido en el proyecto. Este informe será validado por el Coordinador de Investigación y aprobado por el Director de Departamento/Centro	Informe de cumplimiento de los objetivos planteados conforme a la planificación y cronograma establecido en el proyecto.	RCEPASES: Arts. 5 y 7 RCEPA- UFA-ESPE: Arts. 5 y 7	Gestionar al personal de investigación, incluidos coinvestigadores, estudiantes, y técnicos de laboratorio. Supervisar la capacitación y mentoría de estudiantes y demás personal en formación. Coordinar con el departamento y la administración central (UGI) para garantizar que las actividades de investigación se cumplan. Revisar, preparar y enviar los resultados para su publicación y registrar la publicación, según lo requiera el patrocinador. Prepara o supervisa directamente la preparación del presupuesto y su justificación. Si corresponde, realiza una solicitud de exención de costos administrativos y de instalaciones (es decir, costos indirectos), quien coordinará con el Vicerrector de Investigación e Innovación para la aprobación final.
		Participación 6h Para cada participante (de acuerdo con el reglamento de investigación y la convocatoria de proyectos vigente)		Entregables de acuerdo a los requerimientos de la convocatoria externa.		

OTRAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN

Opción	Actividad de Investigación	Horas por semana	Entregables		Base Legal	Observaciones
			Por Período Académico	Anual		
1	Escritura de libro	4h - 6h Para todos los autores (máximo 4 autores).	1er PAO: Avance de capítulos del Libro (50%). 2do PAO: Libro para revisión por parte del Consejo de Departamento (100%).	Entrega del libro al Consejo de Departamento.	RCEPASES: Art. 80	El pedido se realizará de acuerdo con el formato establecido en el Anexo 1 "Registro de actividades de investigación" para aprobación del Consejo de Departamento. La entrega del libro o los capítulos se realizará de acuerdo con el formato establecido por la editorial que corresponda.
2		2h Por autor (máximo un autor que declare carga horaria)	Carta de sumisión de una publicación científica en revistas indexadas en SCOPUS o WOS con cuartil Q4.	Carta de aceptación de una publicación científica en revistas indexadas en SCOPUS o WOS con cuartil Q4.	RCEPASES: Art. 82	El pedido se realizará de acuerdo con el formato establecido en el Anexo 1 "Registro de actividades de investigación" para aprobación del Consejo de Departamento.
3		4h Por autor (máximo dos autores que declaren carga horaria)	Carta de sumisión de una publicación científica en revistas indexadas en SCOPUS o WOS con cuartil Q3.	Carta de aceptación de una publicación científica en revistas indexadas en SCOPUS o WOS con cuartil Q3.		Si en la elaboración del artículo participan 2 o más estudiantes, la carga se reducirá al 50% de lo establecido.
4		8h Por autor (máximo dos autores que declaren carga horaria)	Carta de sumisión de una publicación científica en revistas indexadas en SCOPUS o WOS con cuartil Q2.	Carta de aceptación de una publicación científica en revistas indexadas en SCOPUS o WOS con cuartil Q2.	RCEPA -UFA- ESPE: Art. 86	Cuando los artículos sean productos de MIC, UIC, ayudantías de investigación, y hayan sido desarrollados por estudiantes, los estudiantes deberán constar como primeros autores. En el caso de un docente no titular que se desvincule de la Universidad y que haya tenido carga horaria asignada, deberá entregar toda la información relacionada con la escritura del artículo. En el caso de no cumplir con los entregables establecidos, se otorgará una prórroga de un solo PAO sin asignación de carga horaria.

OTRAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN

Opción	Actividad de Investigación	Horas por semana	Entregables		Base Legal	Observaciones
			Por Período Académico	Anual		
5		10h Por autor (máximo dos autores que declaren carga horaria)	Carta de sumisión de una publicación científica en revistas indexadas en SCOPUS o WOS con cuartil Q1.	Carta de aceptación de una publicación científica en revistas indexadas en SCOPUS o WOS con cuartil Q1.		

OTRAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN

Opción	Actividad de Investigación	Horas por semana	Entregables		Base Legal	Observaciones
			Por Período Académico	Anual		
6	Escritura de artículos arbitrados en Congresos Científicos.	2h Por artículo (máx. 1 por PAO) (máximo un autor que declare carga horaria)	Artículo publicado en SCOPUS o WOS		RCEPASES: Art. 83	El pedido se realizará de acuerdo con el formato establecido en el Anexo 1 "Actividades de investigación" para aprobación del Consejo de Departamento.
7	Presentación de ponencias en Congresos Científicos Médicos	2h Por artículo (máx. 1 por PAO) (máximo un autor que declare carga horaria)	Certificado de ponencia en el Congreso			Cuando los artículos sean productos de MIC, UIC, ayudantías de investigación, y hayan sido desarrollados por estudiantes, los estudiantes deberán constar como primeros autores.
8	Editor de la revista del Congreso Internacional CIT de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.	4 h Para cada miembro	Planificación de la gestión de la Revista del Congreso Internacional CIT de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, conforme su periodicidad y lineamientos de la Unidad de Gestión de la Investigación	Informe de cumplimiento de la ejecución de la planificación de la gestión de la revista de la Universidad, validado por el Coordinador de Investigación y aprobado por el director de Departamento / Centro. Informe de cumplimiento de la ejecución de la planificación de la gestión editorial del congreso internacional CIT de la Universidad, validado por la Unidad de Gestión de la Investigación y aprobado por el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología.	RCEPASES: Art. 7-j	La designación es por Consejo de Departamento para editor de revista. La designación será por Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología para la designación del comité editorial del congreso internacional CIT.

OTRAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN

Opción	Actividad de Investigación	Horas por semana	Entregables		Base Legal	Observaciones
			Por Período Académico	Anual		
9	Editor de las revistas institucionales (Departamentos, Centros, Unidades Administrativas)	4 h	Planificación anual de la gestión de Revistas.	Informe de cumplimiento de la ejecución de la planificación de la gestión de revista de la Universidad, validado por el Coordinador de Investigación	RCEPASES: Art. 7 -j	El Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología remitirá el listado de revistas vigentes para la respectiva asignación de carga horaria.
10	Coordinador de Grupo de Investigación	4 h	Planificación anual de la coordinación del grupo de investigación y lineamientos de la Unidad de Gestión de la Investigación.	Informe de cumplimiento de la ejecución de la planificación de la coordinación del grupo de investigación, validado por el Coordinador de Investigación y aprobado por el Director de Departamento/Centro	RCEPASES: Art. 7 -m	El Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología remitirá el listado de grupos vigentes para la respectiva asignación de carga horaria. Gestionar al personal de investigación, incluidos coinvestigadores, estudiantes, y técnicos de laboratorio. Supervisar la capacitación y mentoría de estudiantes y demás personal en formación. Coordinar con el departamento y la administración central (UGIN) para garantizar que las actividades de investigación se cumplan.

OTRAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN

Opción	Actividad de Investigación	Horas por semana	Entregables		Base Legal	Observaciones
			Por Período Académico	Anual		
11	Miembros de Centros de Investigación	2 h	Planificación anual de las actividades como miembros de los Centros de Investigación	Informe de cumplimiento validado por el Coordinador de Investigación y aprobado por el director del Centro.	Art. 122 del Reglamento de Investigación de la ESPE	Designación por Resolución del Consejo del Centro
12	Miembro de Grupo de Investigación (con actividades declaradas en el Plan Operativo Anual de Actividades del Grupo de Investigación)	2 h	Planificación anual de las actividades como miembros del Grupo de Investigación	Informe de cumplimiento validado por el Coordinador de Investigación y aprobado por el director del Centro		
13	Coordinar o Generar redes de investigación	2 h	Informe de gestión, producción y avances, emitido por el Coordinador de la Red y validado por el Coordinador de Investigación del Departamento.			Reportar actividades en la Red de Investigación.
14	Gestión y registro de productos de propiedad intelectual: patente, modelo de utilidad y/o diseño industrial	6 h	1er PAO: Planificación para la documentación para la gestión y registro de productos de propiedad intelectual. 2do PAO: Informe de avances de gestión y registro.	Documentación de respaldo del ingreso del trámite de propiedad intelectual a la UGIN.	RCEPASES: Art. 84, 85, 86 y 87	Para llevar a cabo esta actividad, el personal académico debe disponer de información, datos y resultados provenientes de proyectos previos, trabajos de titulación u otras fuentes relevantes. Además, se deberá realizar una búsqueda exhaustiva de propiedad intelectual para identificar posibles antecedentes, proteger los derechos asociados y garantizar la originalidad e innovación del trabajo desarrollado

Notas:

- La asignación de horas aplica para todo el personal académico que cumpla la función de Dirección y Participación de proyectos de investigación, debidamente aprobados y registrados en el Portafolio de Proyectos de Investigación de la Universidad.
- En el caso de las publicaciones en revistas/memorias de congresos o similares; se considerará aquellas con afiliación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.
- La evaluación de avances y del cumplimiento de las actividades declaradas se realizará al menos una vez de forma semestral, previo a continuar con la asignación de carga horaria anual.
- La asignación de carga horaria para actividades de investigación será acumulativa.
- El número de autores citados en la tabla restringe únicamente la asignación de carga horaria, sin perjuicio de esto, el trabajo puede ser desarrollado por un número menor o mayor de autores.
- En caso de que el personal académico, por motivos debidamente justificados de caso fortuito o fuerza mayor, no pueda presentar los entregables comprometidos dentro del plazo establecido, deberá comunicar y justificar dicha situación por escrito ante el Director del Departamento, y solicitar la correspondiente prórroga o cierre de la actividad. La solicitud será conocida y resuelta por el Consejo de Departamento. Durante el período de prórroga no se otorgará una nueva asignación de carga horaria para "Otras actividad de investigación".
- Todas las actividades de investigación son consideradas para los procesos de promoción.

Anexo B**Tabla 2 Distribución de Carga Horaria Semanal para Personal Académico en la Función Sustantiva Vinculación con la Sociedad**

Función	DIRECTOR DE PROYECTO			
Categoría del Proyecto:	1	2	3	4
Carga Horaria:	12 h	10 h	8 h	6 h
Puntaje:	59 puntos o más	49 a 58 puntos	38 a 48 puntos	28 a 37 puntos

Función	DOCENTE COLABORADOR			
Nivel de Participación:	1	2	3	
Carga Horaria:	6 h	4 h	2 h	
Puntaje:	32 puntos o más	25 a 31 puntos	Hasta 24 puntos	

Notas:

- Para calcular la carga horaria del director y/o del Docente Colaborador del proyecto, se considerará la categoría del proyecto y el nivel de participación respectivamente, que se determinarán en función del puntaje calculado conforme el baremo que para el efecto será generado por la Unidad de Vinculación con la Sociedad y aprobado por el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Transferencia de la Tecnología. Este cálculo será responsabilidad del Coordinador de Vinculación con la Sociedad del Departamento al que pertenece el Director o Colaborador.
- La asignación de horas aplica para todos el personal académico con la función de directores y el personal académico colaborador de proyectos de vinculación de las diferentes líneas operativas, tales como: proyectos sociales, proyectos de emprendimiento e innovación, proyectos de transferencia de tecnología y Divulgación y resultados de aplicación de conocimientos científicos; siempre y cuando los mismos se encuentren aprobados y debidamente registrados en el Portafolio de Proyectos de la Universidad.
- El resultado del seguimiento y control de la ejecución de los proyectos realizada en función del baremo, de responsabilidad de los Directores de Departamentos y Coordinadores de Vinculación con la Sociedad, servirá de insumo para asignar y mantener la carga horaria de las actividades de vinculación en los posteriores periodos académicos.
- Para los proyectos sociales toda la información y las evidencias generadas deben estar registradas en el Sistema Informático correspondiente. Para los proyectos de las demás líneas operativas de vinculación, las evidencias deben constar en el expediente del proyecto.
- El personal académico que cumpla la función de director y/o docente colaborador, en más de un proyecto de vinculación, se considerará para la asignación de horas, la suma de las horas correspondientes a las funciones.

Anexo C

En la Tabla 3 se presenta el desglose del número de horas asignadas para las actividades de gestión educativa, abarcando tanto al personal académico titular como al no titular, para la Matriz, Sedes y Unidades Académicas Especiales.

Tabla 3 Distribución de Horas de asignación Gestión Educativa

Asignación de horas de Gestión Educativa para el personal académico titular

Función y/o Actividad	Documento de designación / asignación	Horas de Gestión Educativa Semanal	Base legal
Personal académico titular a tiempo completo que se encuentre cumpliendo actividades de gestión educativa en: Rectorado Vicerrectorado Académico General Vicerrectorado de Investigación Vicerrectorado de Docencia Nota: Máximo tres por Rectorado y Vicerrectorados. En caso de requerir docentes adicionales deberá remitir un informe de necesidad de la Unidad solicitante, para autorización del señor Rector.	Memorando de Rectorado	<u>24 a 32</u>	(Art. 9 y 11 del RCEPASES)
Dirección de Unidades de Rectorado y de los Vicerrectorados	Orden de Rectorado vigente	24 a 32	(Art. 9 y 11 del RCEPASES)
Miembro principal del H. Consejo Universitario	Documento de nombramiento y/o posesión	18 a 20	(Art. 10 literal e.1) del Estatuto de la Universidad; y Art. 11 y 15 del RCEPASES)
Miembro suplente del H. Consejo Universitario	Documento de nombramiento y/o posesión	2	(Art. 10 literal e.1) del Estatuto de la Universidad; y Art. 11 y 15 del RCEPASES)
Dirección de Departamento	Orden de Rectorado vigente	24 a 32	(Art. 10 literal d. del Estatuto de la Universidad, Art. 11 y 15 RCEPASES)
Dirección o Coordinación de Carrera vigente y habilitada para titulación			(Art. 10 literal d. del Estatuto de la Universidad, Art. 11 y 15 RCEPASES)
Docente de apoyo para la dirección de Carrera. (Uno por Carrera vigente, siempre que la Carrera cuenta con al menos 400 estudiantes).	Memorando de Vicerrector de Docencia	8	
Dirección o Coordinación de Carrera no vigente (En proceso de cierre, con estudiantes pendientes de titularse)	Orden de Rectorado vigente	<u>4 a 6</u>	(Art. 10 literal d. del Estatuto de la Universidad, Art. 11 y 15 RCEPASES)

Asignación de horas de Gestión Educativa para el personal académico titular

Función y/o Actividad	Documento de designación / asignación	Horas de Gestión Educativa Semanal	Base legal
Dirección o Coordinación de Programa de Posgrado no vigente (En proceso de cierre, con estudiantes pendientes de titularse, siempre que no perciba remuneración adicional por esta actividad y que se evidencie que existan procesos de titulación para el periodo académico en curso.	Orden de Rectorado vigente	6 a 8	(Art. 10 literal d. del Estatuto de la Universidad, Art. 11 y 15 RCEPASES)
Dirección o Coordinación de Centros de Investigación, de Innovación y Transferencia Tecnológica	Orden de Rectorado vigente	24 a 32	(Art. 10 literal d. del Estatuto de la Universidad, Art. 11 y 15 RCEPASES)
Dirección o Coordinación de Posgrados (siempre que no perciba remuneración adicional por esta actividad)			(Art. 10 literal d. del Estatuto de la Universidad, Art. 11 y 15 RCEPASES)
Personal académico titular y no titular a tiempo completo, que se encuentre cumpliendo funciones y/o actividades de gestión educativa en Unidades / Jefaturas: Rectorado Vicerrectorados Dirección / Subdirecciones de Sedes Unidades Académicas Especiales Nota: Se autoriza un máximo de dos docentes por cada Unidad o Jefatura. En caso de requerir docentes adicionales, el Vicerrectorado solicitante deberá remitir al <u>Vicerrectorado Académico General (VAG)</u> , el correspondiente informe técnico que justifique la necesidad institucional de la Unidad. Las solicitudes serán consolidadas por el VAG, para su posterior análisis y autorización por parte del señor Rector.	Memorando de Rectorado	<u>16 a 24</u>	(Art. 9 y 11 del RCEPASES)
Personal académico titular y no titular a tiempo completo que se encuentre cumpliendo funciones y/o actividades de gestión en el Centro de Investigación de Aplicaciones Militares. Nota: Máximo un docente.	Memorando de Rectorado	6 a 8	(Art. 9 y 11 del RCEPASES)

Asignación de horas de Gestión Educativa para el personal académico titular

Función y/o Actividad	Documento de designación / asignación	Horas de Gestión Educativa Semanal	Base legal
Coordinación General o Institucional de las siguientes líneas operativas de vinculación en la Matriz: - Coordinador Institucional de Prácticas Preprofesionales - Coordinador General de Emprendimiento e Innovación - Coordinador Institucional Proyectos Sociales - Coordinador Institucional Transferencia de Tecnología <u>Nota:</u> los(as) coordinadores(as) anteriormente detallados, presentarán un plan de trabajo para el período académico ordinario, el cual deberá estar alineado al Plan de Desarrollo Operativo de la Unidad de Gestión de Vinculación.	Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Transferencia de Tecnología.	16 a 18	(Art. 9 y 11 del RCEPASES)
Coordinación: Docencia de Departamento <u>Nota:</u> Las responsabilidades del Coordinador de Docencia son indelegables	Orden de Rectorado vigente	16 a 18	(Art. 53. ROGOP, Art. 9 y 11 del RCEPASES) (Considerar lo indicado en el Literal F. numeral 4.)
Coordinación: De Investigación de Departamento <u>Nota:</u> se asignará la carga horaria de acuerdo a los proyectos de investigación aprobados y/o registrados por la Universidad: 16 horas: 6 ó más proyectos 12 horas: de 4 a 6 proyectos 8 horas: de 1 a 3 proyectos 4 horas: ningún proyecto	Orden de Rectorado vigente	4 a 16	(Art. 53. ROGOP, Art. 9 y 11 del RCEPASES) (Considerar lo indicado en el Literal F. numeral 4.)
Coordinación: De Vinculación con la Sociedad de Departamento <u>Nota:</u> se asignará la carga horaria de la siguiente manera: 16 horas: 2 proyectos en adelante y/o más de 100 estudiantes 12 horas: 2 proyectos en adelante y/o de 50 a 100 estudiantes 8 horas: N proyectos con menos de 50 estudiantes	Orden de Rectorado vigente	8 a 16	Art. 53. ROGOP, Art. 9 y 11 del RCEPASES) (Considerar lo indicado en el Literal F. numeral 4.)

Asignación de horas de Gestión Educativa para el personal académico titular

Función y/o Actividad	Documento de designación / asignación	Horas de Gestión Educativa Semanal	Base legal
<u>Coordinación del Área de Conocimiento.</u>	Orden de Rectorado vigente	8 a 12	(Art. 9 del RCEPASES)
<u>Coordinación de Planificación, Evaluación y Seguimiento (Esta asignación de carga horaria se reconocerá únicamente a un (1) personal académico por departamento).</u>	Memorando de Vicerrectorado de Docencia	<u>12 a 16</u>	(Art. 9 del RCEPASES)
Miembros de Consejos (Principal): • Académico • De Posgrado • Departamento • De Carrera • Centros de Investigación	Orden de Rectorado vigente	2	(Art. 10 literal a. Estatuto ESPE, Art. 9 del RCEPASES)
Miembros de Consejos (Alterno): • Académico • De Posgrado • Departamento • De Carrera • Centros de Investigación	Orden de Rectorado vigente	1	(Art. 10 literal a. del Estatuto de la Universidad, Art. 9 del RCEPASES)
Comisión General de Evaluación Interna (CGEI)	H. Consejo Universitario	4	(Art. 7 y 8 Reglamento Interno para los procesos de Autoevaluación Institucional de Carreras y Programas de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE)
<u>Miembros de la comisión institucional de Aseguramiento de la Calidad</u>	<u>Memorando de Rectorado</u>	<u>16 a 24</u>	(Art. 9 del RCEPASES)

Asignación de horas de Gestión Educativa para el personal académico titular

Función y/o Actividad	Documento de designación / asignación	Horas de Gestión Educativa Semanal	Base legal
Personal académico a tiempo completo que forme parte de los Comités de Evaluación Interna Específicos (CEIE), en Departamentos y Carreras que se encuentren en proceso de acreditación Se conformará un comité por Departamento y un comité por Carrera (<u>hasta máximo 3 miembros por Comité</u>), pudiendo el primero abarcar hasta dos carreras del mismo campo de conocimiento, en función del número de estudiantes y de las necesidades académicas del proceso de evaluación y acreditación.	Memorando de Vicerrector Académico General	4	(Art. 9 del RCEPASES)
Personal académico a tiempo completo que integre comisiones temporales conformadas para el análisis y reconocimiento de reajustes curriculares, en el marco de los procesos de mejora y actualización de la oferta académica institucional.	Memorando de Vicerrector de Docencia	4	
Personal académico que participe en los proyectos institucionales que se encuentren debidamente reconocidos y aprobados por <u>la máxima autoridad</u> .	Memorando de Rectorado	2	(Art. 9 del RCEPASES)
Personal académico que participe como Administrador de Contrato en los procesos de contratación pública.	Memorando de designación o nombramiento	2	(Art. 9 del RCEPASES)
Coordinación del Internado Rotativo (Carrera de Medicina).	Memorando de Vicerrector de Docencia	8	(Art. 9 del RCEPASES)
Jefatura de Laboratorio (La máxima carga se asignará sólo cuando no exista técnico de laboratorio o personal de apoyo asignado al Laboratorio).	Orden de Rectorado	<u>8 a 10</u>	(Art. 9 del RCEPASES)
Responsable de coordinar los talleres de campo (La máxima carga se asignará cuando no exista técnico de laboratorio o personal de apoyo asignado al taller de campo, caso contrario se asignará el límite inferior que consta en la presente tabla).	Memorando de Vicerrector de Docencia	<u>8 a 10</u>	(Art. 9 del RCEPASES)

Asignación de horas de Gestión Educativa para el personal académico titular

Función y/o Actividad	Documento de designación / asignación	Horas de Gestión Educativa Semanal	Base legal
Gestión Educativa de Docentes Líderes (autores) de asignaturas de las carreras en línea, cuando se trate de creación de contenidos para asignaturas nuevas, <u>en caso de reajuste curricular. Únicamente 1 docente por asignatura.</u>	Memorando del Director de Departamento	4	(Art. 9 del RCEPASES)
Coordinación de Emprendimiento e Innovación de Departamento (Máximo uno por departamento).	Memorando del director de Departamento	4 a 6	(Art. 9 del RCEPASES) (Considerar lo indicado en el Literal F. numeral 4.)
Coordinación de Seguimiento a Graduados de Carrera.			
Coordinación de Prácticas Preprofesionales de Carrera.	Orden de Rectorado vigente	8 a 10	(Art. 9 del RCEPASES) Considerar lo indicado en Literal F. numeral 4.)
Docente de apoyo para el Coordinador de Prácticas Preprofesionales de Carrera (Siempre que supere 500 estudiantes que deban realizar sus prácticas preprofesionales o de servicio comunitario en la Carrera, se considerará un docente de apoyo por cada 500 estudiantes adicionales).	Memorando de Vicerrectorado de Docencia	4	(Art. 9 del RCEPASES)
Traductor Oficial Institucional	Memorando de Rectorado	8 a 12	(Art. 9 del RCEPASES)



DISTRIBUCIÓN DE CARGA HORARIA SEMANAL DEL PERSONAL ACADÉMICO PARA EL AÑO 2026

Vicerrectorado de Docencia
Unidad de Apoyo a la Formación Académica

Página: 27 de 31

Asignación de horas de Gestión Educativa para el personal académico titular Sedes

Función y/o Actividad	Documento de designación / asignación	Horas de Gestión Educativa Semanal	Base legal
Responsable de Sección de Planificación y Desarrollo de Sede	Orden de Rectorado vigente	24 a 32	(Art. 10 literal d. del Estatuto de la Universidad, Art. 11 y 15 RCEPASES)
Subdirección de Sede o de Extensión			(Art. 10 literal d. del Estatuto de la Universidad, Art. 11 y 15 RCEPASES)
Jefatura Académica de Sedes o Extensión			(Art. 10 literal d. del Estatuto de la Universidad, Art. 11 y 15 RCEPASES)
Jefatura de Investigación (I+D+I) y Vinculación			(Art. 10 literal d. del Estatuto de la Universidad, Art. 11 y 15 RCEPASES)
Responsables de las Secciones de la Jefatura Académica de Sede: a. Sección Formación Académica b. Sección Admisión y Registro c. Sección Bienestar Universitario d. Sección Biblioteca; y, e. Sección Gestión de Tecnologías – UGT Nota: si la Sede no dispone de Tecnologías o Unidades Académicas Especiales se le asignará 12 horas.	Orden de Rectorado vigente	12 a 18	(Art. 13 y 14 del Reglamento de Sedes, Extensiones y Unidades Académicas Especiales)
Responsables de las Secciones de la Jefatura Investigación (I+D+I) y Vinculación de Sede: a. Sección de Gestión de Posgrado b. Sección de Gestión de Investigación c. Sección de Vinculación d. Centros de Estudio e Investigación e. Centro de Educación Continua Nota: las Sedes que no cuenten con al menos 5 proyectos de investigación / vinculación, las funciones de la Sección de Gestión de Investigación / Sección de Vinculación, serán asumidas por la Jefatura de Investigación (I+D+I) y Vinculación, sin incremento de carga horaria.	Orden de Rectorado vigente	12 a 16	Art. 22 del Reglamento de Sedes, Extensiones y Unidades Académicas Especiales)

Asignación de horas de Gestión Educativa para el personal académico titular Sedes

Función y/o Actividad	Documento de designación / asignación	Horas de Gestión Educativa Semanal	Base legal
Coordinador General de Emprendimiento e Innovación en la Sede	Memorando de la Jefatura de Gestión de Vinculación, Innovación, Emprendimiento y Transferencia de Tecnología	8 a 12	(Art. 10 literal d. del Estatuto de la Universidad, Art. 11 y 15 RCEPASES)

Asignación de horas de Gestión Educativa asociadas a la investigación

Opción	Actividad de Investigación	Horas por semana	Entregables		Base Legal	Observaciones
			Por Período Académico	Anual		
1	Proyecto de creación de doctorado	Coordinador 8 h	Presentación preliminar del proyecto (1er PAO).	Proyecto del programa de doctorado para presentación al consejo de departamento.	RCEPASES: Art. 7-j	La comisión a cargo de este proceso se conformará por 1 docente coordinador y 3 docentes colaboradores designados por el Consejo de Departamento. La comisión durará un año.
		Colaborador 6 h Para cada colaborador	Presentación del proyecto en el formato vigente (2do PAO).			
2	Proyecto de creación de programas de cuarto nivel diferentes a doctorado	Coordinador 6 h	Diseño del programa aprobado por el Consejo de Departamento o Departamentos	Proyecto del programa de cuarto nivel con resolución del CES	RCEPASES: Art. 7-j	La comisión a cargo de este proceso se conformará por 1 docente coordinador y 2 docentes colaboradores designados por el Consejo de Departamento. La comisión tendrá una duración de 2 PAO.
		Colaborador 4 h Para cada colaborador				

Asignación de horas de Gestión Educativa asociadas a la investigación

Opción	Actividad de Investigación	Horas por semana	Entregables		Base Legal	Observaciones
			Por Período Académico	Anual		
3	Miembros de Comités relacionados en ámbitos de investigación	4h - 6h	Planificación anual como miembros de los Comités: Comité de Ética de Investigación en Seres Humanos (CESIH), Comité Interno para el Cuidado y Uso de los Animales de Laboratorio (CICUAL), Comité de Investigación (CI)	Resoluciones con la evidencia de participación realizadas por las Secretarías de los Comités.	RCEPA- UFAESPE: Art. 88, 89, 90 y 91	Designación por Orden de Rectorado. Designación por señor Vicerrector de Investigación y Transferencia de Tecnología (según corresponda). Las resoluciones con la evidencia de participación deberán ser remitidas al Coordinador de Investigación del Departamento.

Nota: Estas actividades de gestión educativa se podrán considerar sumativas para una sólo comisión.



DISTRIBUCIÓN DE CARGA HORARIA SEMANAL DEL PERSONAL ACADÉMICO
PARA EL AÑO 2026

Vicerrectorado de Docencia
Unidad de Apoyo a la Formación Académica

Asignación de horas de Gestión Educativa para el personal académico no titular

Función y/o Actividad	Documento de designación / asignación	Horas de Gestión Educativa Semanal	Base legal
El personal académico no titular a tiempo completo que, por <u>excepcionalidad</u> y necesidad institucional debidamente justificada, que cumpla funciones o desarrolle actividades de gestión educativa contempladas en la presente tabla, bajo el título “Asignación de horas de Gestión Educativa para el Personal Académico Titular”, podrá ser considerado para la asignación correspondiente de horas de gestión, de conformidad con los lineamientos institucionales vigentes.	<u>Documento de designación / asignación conforme a la tabla de gestión educativa del personal académico titular</u>	Se asignará el límite inferior, según la carga horaria del personal académico titular que consta en la columna Horas de Gestión Educativa Semanal, de la presente tabla	(Art. 5 y Art 26 del RCEPASES)

Asignación de horas de Gestión Educativa para el personal docente de las Unidades Académicas Especiales

Función	Documento de designación / asignación	Horas de Gestión Educativa Semanal	Base legal
Coordinador de la Unidad Académica Especial	Orden de Rectorado vigente	16 a 18	Art. 51. Gestión de Coordinación de Unidad Académica Especial UNE. - Reglamento Orgánico de Sedes, Extensiones y Unidades Especiales de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE
Responsable de Docencia de la Unidad Académica Especial	Orden de Rectorado vigente	12 a 14 (Definido en función del número de estudiantes)	Art. 52. Gestión de Docencia Reglamento Orgánico de Sedes, Extensiones y Unidades Especiales de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE
Responsable de Investigación y Vinculación	Orden de Rectorado vigente	12 a 14 (Definido en función del número de estudiantes)	Art. 53. y Art. 54. Gestión de la Investigación, Gestión de la Vinculación del Reglamento Orgánico de Sedes, Extensiones y Unidades Especiales de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE

Nota: Las designaciones que requieran OR, se consideran autoridad académica por lo que deben registrarse al Art. 54 de la LOES, priorizando a los docentes titulares.